

14 NOV 2003

SANTIAGO,

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EX. SII N° 2411

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.842, publicada en el Diario Oficial de 07.12.2002, sobre Presupuesto para 2003; la Ley N° 19.886 de 30.07.2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y otros; la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos efectuó el llamado de Solicitud de Cotización N° 179, por Impresión Variable y Mecanizado de Cartas de Observaciones a Notarios y/o Conservadores.

2º) Que, la Solicitud de Cotización señalada fue publicada en la Página Web del SII y Chilecompra, el 25 de agosto de 2003, producto de la cual 17 interesados bajaron las bases de licitación, respondiendo 02 empresas que son: Casa de Moneda de Chile y Empresas Jordan S.A.

3º) Que, según la evaluación administrativa queda fuera la Empresa Jordan S.A. por no presentar las escrituras de constitución de sociedad y personería del representante legal. En cuanto al informe técnico, Casa de Moneda cumple con lo requerido en las bases.

4º) Que, analizada la oferta y considerando los trabajos realizados anteriormente por Casa de Moneda, se adjudicó la Solicitud de Cotización a dicha empresa y como producto de la adjudicación señalada se suscribió con CASA DE MONEDA el contrato N°1.022, de fecha 07 de noviembre de 2003, que se aprueba por esta Resolución y cuyo gasto anual se estima en la suma de \$856.800.- (Ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos) IVA incluido.

**RESUELVO:**

I.- **APRUÉBASE** el contrato N° 1022, de fecha 07 de noviembre de 2003, suscrito entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS y la empresa CASA DE MONEDA, que a la letra expresa:

## CONTRATO N°1022

En Santiago de Chile, a 7 de Noviembre de 2003, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, y **CASA DE MONEDA DE CHILE**, R.U.T. N° 60.806.000-6, del giro de impresión, en adelante **LA EMPRESA o LA IMPRENTA**, representada por don Antonio Lara Bravo, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.894.280-4, ambos con domicilio en Avda. Portales N°3586, Estación Central, se ha acordado lo siguiente:

### **PRIMERO. Objeto del Contrato**

En este acto y por el presente instrumento el Servicio de Impuestos Internos encomienda a la **Empresa**, la que debidamente representada como se expresó, acepta el encargo y se obliga a realizar servicio de **“IMPRESIÓN VARIABLE, MECANIZADO Y ENVÍO DE CARTAS DE OBSERVACIONES A NOTARIOS Y/O CONSERVADORES”**, en los términos, condiciones y precio contenidos en este contrato y los documentos que lo integran.

Los productos a imprimir son los siguientes:

<b>PRODUCTO</b>	<b>CANTIDAD ANUAL ESTIMADA</b>
1.-Cartas a Notarios y/o Conservadores	170
2.-Anexos con el detalle de observaciones a los F. 2890	1.230
3.-Sobre pre-impresos, etiquetados y mecanizados con los productos 1 y 2 anteriores.	300

### **SEGUNDO. Documentos del Contrato**

Forman parte de este contrato las Bases Administrativas y Técnicas, la propuesta presentada por la Empresa, además de las aclaraciones derivadas del proceso de solicitud.

### **TERCERO. Precio del Contrato y Forma de Pago.**

El precio del presente contrato será de carácter variable y se determinará en base a valores unitarios y por proceso de impresión. Este valor corresponde a aquél que resulte de multiplicar el valor unitario de cada producto por la cantidad efectivamente impresa, en cada proceso de impresión, de acuerdo al cuadro de precios aprobado por las partes y que se adjunta a este contrato en forma de Anexo N° 1. Estos precios son expresados en pesos y los valores aprobados por las partes se reajustarán semestralmente, según IPC (70% del valor unitario) y la variación semestral del papel impresión (VPI) (30% del valor unitario), con un mes de desfase, índices entregados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

La factura deberá ser entregada al **SERVICIO**, en Teatinos 120, 2° piso Oficina 200, dentro de los 7 días siguientes al mes que se entregaron los productos, la cual será pagada en un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de dicha factura. Durante ese plazo el Servicio verificará la existencia de multas, y si no las hay procederá al pago de dicha factura, previo a la presentación de un Informe que indique la plena satisfacción del producto entregado. Este informe deberá ser firmado por el Jefe Departamento Informática Avaluaciones. Asimismo, tanto el Jefe del Departamento de Servicios como el Jefe Departamento Informática Avaluaciones deberán colocar su V°B° en la factura pertinente, previo al pago de ella.

Obligatoriamente la factura deberá incluir el siguiente detalle:

- Nombre del Producto Impreso
- Valor unitario
- Cantidad de unidades impresas

Será requisito para el pago de las piezas impresas, que las planillas CL-04 se adjunten a la factura con la respectiva nómina timbrada por la Empresa de Correos de Chile, en el caso de las cartas a Notarios y/o Conservadores.

Ningún pago se realizará antes de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente contrato.

**CUARTO. Plazo para la Ejecución de las impresiones y vigencia del Contrato**

La fecha de entrega del producto, será al día hábil siguiente del V°B° del proceso por parte del SII.

El presente contrato, tendrá una duración de 24 meses a contar desde la fecha de total tramitación de la Resolución que lo aprueba. El presente contrato se podrá renovar por periodos iguales y sucesivos de 12 meses cada uno, en los mismos términos y condiciones, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en él, lo que se hará mediante carta despachada con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del período que estuviere en curso, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, según la cláusula quinta, siguiente.

Para que opere la renovación del contrato, será condición esencial que la **Empresa** presente un nuevo documento de garantía por el período siguiente, en condiciones similares a las del período que se renueva. La Boleta de Garantía de Cumplimiento del Contrato estará expresada en pesos, por el monto y periodo que señala la Ficha Ejecutiva de la Solicitud de Cotización N°179.

**QUINTO. Término Anticipado del Contrato**

**EL SERVICIO** se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a la **Empresa** mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por ésta, con cinco (5) días corridos de antelación, si la **Empresa** incurriera, a juicio del **SERVICIO**, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales;
- b) no se ajustare a las instrucciones técnicas que **EL SERVICIO** le diere durante la ejecución del contrato, o
- c) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

Esta notificación no dará derecho a la **Empresa** a reclamar indemnización alguna y **EL SERVICIO** se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

**SEXTO. Garantía de Cumplimiento del Contrato**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone este contrato, la **Empresa** hace entrega al **SERVICIO** de una Garantía Bancaria, por valor de \$100.000.- (Cien mil pesos), a nombre del Servicio de Impuestos Internos con una vigencia de 24 meses. La devolución del documento será sin costo alguno para **EL SERVICIO**.

**SÉPTIMO. Multas**

**EL SERVICIO** cobrará multas a la **Empresa**, cuando ésta no cumpla con lo contratado dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, de acuerdo a la siguiente tabla:

### **Tabla de Multas por incumplimiento del Plazo Total**

<b>N° de días de Atraso por Producción Total</b>	<b>Multa (% de la Orden de Trabajo)</b>
1	10%
2	15%

#### **Notas:**

- 1.- No se permitirá atrasos superiores a 2 días. De cometerse dichas faltas, **EL SERVICIO** podrá, además de aplicar las multas pertinentes, contratar, a su juicio exclusivo, la ejecución de la obligación objeto del contrato, a nombre y en representación de la **Empresa**, por su cuenta y riesgo, evento en que esta última concurrirá y pagará todos los gastos relativos a la nueva impresión. En estos casos, **Casa de Moneda de Chile** declara expresamente y para efectos de este contrato, que se constituye un mandato especial a favor del Servicio de Impuestos Internos y sólo para estos efectos.
- 2.- Si durante la ejecución del contrato, la **Empresa** comete en un semestre más de tres atrasos, **EL SERVICIO** podrá traspasar la impresión de formulario a algún oferente que haya calificado en la evaluación técnica, y se aplicará la multa de acuerdo a la tabla de multas.
- 3.- Los días de atraso se contarán, en días hábiles, a partir de la fecha en que debiera ser entregada la partida correspondiente al destino intermedio definido por **EL SERVICIO**, entendiéndose como destino intermedio, una empresa de Correos o Distribución y destino final las Oficinas del **SERVICIO**.
- 4.- La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que **EL SERVICIO** deba efectuar a la **Empresa**.

#### **OCTAVO. Confidencialidad**

La **Empresa** y su personal directo o que por subcontratación se encuentren ligados al proceso, en alguna de sus etapas, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del **SERVICIO** y/o cualquier contribuyente conozcan durante el desarrollo del trabajo, y de los resultados e informes que se obtengan. La responsabilidad de la **Empresa** será solidaria respecto de sus personeros, empleados o subcontratistas.

La **Empresa** debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el **SERVICIO**, el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la **Empresa**, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará lugar al **SERVICIO** a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la **Empresa**, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

#### **NOVENO. Información acerca de Contrapartes y Coordinación**

La **Empresa** designará un Ejecutivo de Cuenta, que actuará como representante ante el **EL SERVICIO**, para los efectos de la administración del proceso de impresión, a partir de la fecha de inicio de los trabajos, y su designación deberá contar con la aprobación del **SERVICIO**, reservándose **EL SERVICIO** el derecho de solicitar su cambio en el caso de que éste, a su juicio, no sea competente.

Cualquier cambio de la persona asignada a esta función deberá ser aceptada, expresamente, por **EL SERVICIO**. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de los representantes legales, cuando ello se requiera.

**DÉCIMO. Ley Aplicable**

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

**UNDÉCIMO. Notificación**

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, los domicilios de las partes son:

<b>SERVICIO</b>	<b>LA EMPRESA</b>
Teatinos 120 Piso 2. Santiago Chile	Casa de Moneda de Chile Avda. Portales N°3586, Estación Central, Santiago Chile

**DUODÉCIMO. Divisibilidad**

Si un Tribunal competente declara que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

**DÉCIMO TERCERO. Acuerdo Integro**

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento, manteniéndose y respetándose la preeminencia de las Bases de la Solicitud. Este Contrato no puede ser modificado ni enmendado excepto si lo es por escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte.

**DÉCIMO CUARTO. Domicilios**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO. Derechos e Impuestos**

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído la **Empresa**, serán de cargo exclusivo de ésta.

**DÉCIMO SEXTO. Saneamiento de Vicios y Evicción**

La **Empresa** se hará responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato, y de las demás acciones que pudiese ejercer **EL SERVICIO** para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés fiscal.

**DÉCIMO SÉPTIMO. Cesibilidad del Contrato**

La **Empresa** no podrá, en ningún caso, ceder o transferir, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

**DÉCIMO OCTAVO. Personerías**

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de Antonio Lara Bravo, para representar a **Casa de Moneda de Chile**, consta del DS N°882 de fecha 28-09-2001, del Ministerio de Hacienda, en que se acredita su designación como Director de Casa de Moneda de Chile. Dicho DS fue tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 10-12-2001.-

**DÉCIMO NOVENO. Ejemplares**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del **SERVICIO** y uno en el de la **Empresa**.

**POR ORDEN DEL DIRECTOR**

**EDISON DIAZ ARAYA JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, FERNANDO BARRAZA LUENGO SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, p.p. CASA DE MONEDA DE CHILE ANTONIO LARA BRAVO DIRECTOR**

**ANEXO N°1 A CONTRATO N°1022**

En Santiago de Chile, a 7 de Noviembre de 2003, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, en adelante **El SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, y **CASA DE MONEDA DE CHILE**, R.U.T. N° 60.806.000-6, del giro de impresión, en adelante **LA EMPRESA o LA IMPRENTA**, representada por don Antonio Lara Bravo, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.894.280-4, ambos con domicilio en Avda. Portales N° 3586, Estación Central, se ha convenido el siguiente Anexo N°1, sobre precios del Contrato N° 1022:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO VALOR NETO (\$)
1.	Cartas a Notarios y/o Conservadores	39.-
2.	Anexos con detalle de observaciones a los formularios 2890	29.-
3.	Sobres pre-impresos, etiquetados y mecanizado con los productos anteriores.	59.-

**POR ORDEN DEL DIRECTOR**

**EDISON DIAZ ARAYA JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, FERNANDO BARRAZA LUENGO SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, p.p. CASA DE MONEDA DE CHILE ANTONIO LARA BRAVO DIRECTOR**

**II.- AUTORIZÁSE** al Depto. de Finanzas del SII, para pagar a la empresa **CASA DE MONEDA**, el gasto que representa el contrato citado precedentemente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

(FDO.)

**ANDRE MAGNERE KNOCKAERT  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

Distribución:

Departamento de Finanzas  
Departamento de Servicios  
Oficina de Partes



**GINA ANASTASOV AGUILERA**  
Secretaria General  
SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

## CONTRATO N°1022

En Santiago de Chile, a 7 de Noviembre de 2003, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, y **CASA DE MONEDA DE CHILE**, R.U.T. N° 60.806.000-6, del giro de impresión, en adelante **LA EMPRESA** o **LA IMPRENTA**, representada por don Antonio Lara Bravo, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.894.280-4, ambos con domicilio en Avda. Portales N°3586, Estación Central, se ha acordado lo siguiente:

### **PRIMERO. Objeto del Contrato**

En este acto y por el presente instrumento el Servicio de Impuestos Internos encomienda a la **Empresa**, la que debidamente representada como se expresó, acepta el encargo y se obliga a realizar servicio de **“IMPRESIÓN VARIABLE, MECANIZADO Y ENVÍO DE CARTAS DE OBSERVACIONES A NOTARIOS Y/O CONSERVADORES”**, en los términos, condiciones y precio contenidos en este contrato y los documentos que lo integran.

Los productos a imprimir son los siguientes:

<b>PRODUCTO</b>	<b>CANTIDAD ANUAL ESTIMADA</b>
1.-Cartas a Notarios y/o Conservadores	170
2.-Anexos con el detalle de observaciones a los F. 2890	1.230
3.-Sobre pre-impresos, etiquetados y mecanizados con los productos 1 y 2 anteriores.	300

### **SEGUNDO. Documentos del Contrato**

Forman parte de este contrato las Bases Administrativas y Técnicas, la propuesta presentada por la Empresa, además de las aclaraciones derivadas del proceso de solicitud.

### **TERCERO. Precio del Contrato y Forma de Pago.**

El precio del presente contrato será de carácter variable y se determinará en base a valores unitarios y por proceso de impresión. Este valor corresponde a aquél que resulte de multiplicar el valor unitario de cada producto por la cantidad efectivamente impresa, en cada proceso de impresión, de acuerdo al cuadro de precios aprobado por las partes y que se adjunta a este contrato en forma de Anexo N° 1. Estos precios son expresados en pesos y los valores aprobados por las partes se reajustarán semestralmente, según IPC (70% del valor unitario) y la variación semestral del papel impresión (VPI) (30% del valor unitario), con un mes de desfase, índices entregados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).



V° B°  
FISCALIA

La factura deberá ser entregada al SERVICIO, en Teatinos 120, 2° piso Oficina 200, dentro de los 7 días siguientes al mes que se entregaron los productos, la cual será pagada en un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de dicha factura. Durante ese plazo el Servicio verificará la existencia de multas, y si no las hay procederá al pago de dicha factura, previo a la presentación de un Informe que indique la plena satisfacción del producto entregado. Este informe deberá ser firmado por el Jefe Departamento Informática Avaluaciones. Asimismo, tanto el Jefe del Departamento de Servicios como el Jefe Departamento Informática Avaluaciones deberán colocar su V°B° en la factura pertinente, previo al pago de ella.

Obligatoriamente la factura deberá incluir el siguiente detalle:

- Nombre del Producto Impreso
- Valor unitario
- Cantidad de unidades impresas

Será requisito para el pago de las piezas impresas, que las planillas CL-04 se adjunten a la factura con la respectiva nómina timbrada por la Empresa de Correos de Chile, en el caso de las cartas a Notarios y/o Conservadores.

Ningún pago se realizará antes de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente contrato.

#### **CUARTO. Plazo para la Ejecución de las impresiones y vigencia del Contrato**

La fecha de entrega del producto, será al día hábil siguiente del V°B° del proceso por parte del SII.

El presente contrato, tendrá una duración de 24 meses a contar desde la fecha de total tramitación de la Resolución que lo aprueba. El presente contrato se podrá renovar por periodos iguales y sucesivos de 12 meses cada uno, en los mismos términos y condiciones, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en él, lo que se hará mediante carta despachada con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del período que estuviere en curso, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, según la cláusula quinta, siguiente.

Para que opere la renovación del contrato, será condición esencial que la **Empresa** presente un nuevo documento de garantía por el período siguiente, en condiciones similares a las del período que se renueva. La Boleta de Garantía de Cumplimiento del Contrato estará expresada en pesos, por el monto y periodo que señala la Ficha Ejecutiva de la Solicitud de Cotización N°179.

#### **QUINTO. Término Anticipado del Contrato**

**EL SERVICIO** se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a la **Empresa** mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por ésta, con cinco (5) días corridos de antelación, si la **Empresa** incurriera, a juicio del **SERVICIO**, en algunas de las siguientes causales:

- incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales;
- no se ajustare a las instrucciones técnicas que **EL SERVICIO** le diere durante la ejecución del contrato, o
- fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.



V°B°   
FISCALIA



Esta notificación no dará derecho a la **Empresa** a reclamar indemnización alguna y **EL SERVICIO** se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

**SEXTO. Garantía de Cumplimiento del Contrato**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone este contrato, la **Empresa** hace entrega al **SERVICIO** de una Garantía Bancaria, por valor de \$100.000.- (Cien mil pesos), a nombre del Servicio de Impuestos Internos con una vigencia de 24 meses. La devolución del documento será sin costo alguno para **EL SERVICIO**.

**SÉPTIMO. Multas**

**EL SERVICIO** cobrará multas a la **Empresa**, cuando ésta no cumpla con lo contratado dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas, de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla de Multas por incumplimiento del Plazo Total**

N° de días de Atraso por Producción Total	Multa (% de la Orden de Trabajo)
1	10%
2	15%

**Notas:**

- 1.- No se permitirá atrasos superiores a 2 días. De cometerse dichas faltas, **EL SERVICIO** podrá, además de aplicar las multas pertinentes, contratar, a su juicio exclusivo, la ejecución de la obligación objeto del contrato, a nombre y en representación de la **Empresa**, por su cuenta y riesgo, evento en que esta última concurrirá y pagará todos los gastos relativos a la nueva impresión. En estos casos, **Casa de Moneda de Chile** declara expresamente y para efectos de este contrato, que se constituye un mandato especial a favor del Servicio de Impuestos Internos y sólo para estos efectos.
- 2.- Si durante la ejecución del contrato, la **Empresa** comete en un semestre más de tres atrasos, **EL SERVICIO** podrá traspasar la impresión de formulario a algún oferente que haya calificado en la evaluación técnica, y se aplicará la multa de acuerdo a la tabla de multas.
- 3.- Los días de atraso se contarán, en días hábiles, a partir de la fecha en que debiera ser entregada la partida correspondiente al destino intermedio definido por **EL SERVICIO**, entendiéndose como destino intermedio, una empresa de Correos o Distribución y destino final las Oficinas del **SERVICIO**.
- 4.- La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que **EL SERVICIO** deba efectuar a la **Empresa**.

**OCTAVO. Confidencialidad**

La **Empresa** y su personal directo o que por subcontratación se encuentren ligados al proceso, en alguna de sus etapas, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que del **SERVICIO** y/o cualquier contribuyente conozcan durante el desarrollo del trabajo, y de los resultados e informes que se obtengan. La responsabilidad de la **Empresa** será solidaria respecto de sus personeros, empleados o subcontratistas.



V° B°  
FISCALIA

La **Empresa** debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el **SERVICIO**, el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la **Empresa**, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará lugar al **SERVICIO** a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la **Empresa**, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

**NOVENO. Información acerca de Contrapartes y Coordinación**

La **Empresa** designará un Ejecutivo de Cuenta, que actuará como representante ante el **EL SERVICIO**, para los efectos de la administración del proceso de impresión, a partir de la fecha de inicio de los trabajos, y su designación deberá contar con la aprobación del **SERVICIO**, reservándose **EL SERVICIO** el derecho de solicitar su cambio en el caso de que éste, a su juicio, no sea competente.

Cualquier cambio de la persona asignada a esta función deberá ser aceptada, expresamente, por **EL SERVICIO**. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de los representantes legales, cuando ello se requiera.

**DÉCIMO. Ley Aplicable**

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

**UNDÉCIMO. Notificación**

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, los domicilios de las partes son:

<b>SERVICIO</b>	<b>LA EMPRESA</b>
Teatino 120 Piso 2.	Casa de Moneda de Chile
Santiago	Avda. Portales N°3586, Estación Central, Santiago
Chile	Chile

**DUODÉCIMO. Divisibilidad**

Si un Tribunal competente declara que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

**DÉCIMO TERCERO. Acuerdo Integro**

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento, manteniéndose y respetándose la preeminencia de las Bases de la Solicitud. Este Contrato no puede ser modificado ni enmendado excepto si lo es por escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte.



V° B°  
FISCALIA

**DÉCIMO CUARTO. Domicilios**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO. Derechos e Impuestos**

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído la **Empresa**, serán de cargo exclusivo de ésta.

**DÉCIMO SEXTO. Saneamiento de Vicios y Evicción**

La **Empresa** se hará responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato, y de las demás acciones que pudiese ejercer **EL SERVICIO** para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés fiscal.

**DÉCIMO SÉPTIMO. Cesibilidad del Contrato**

La **Empresa** no podrá, en ningún caso, ceder o transferir, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

**DÉCIMO OCTAVO. Personerías**

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N<sup>os</sup>: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de Antonio Lara Bravo, para representar a **Casa de Moneda de Chile**, consta del DS N<sup>o</sup>882 de fecha 28-09-2001, del Ministerio de Hacienda, en que se acredita su designación como Director de Casa de Moneda de Chile. Dicho DS fue tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 10-12-2001.-

**DÉCIMO NOVENO. Ejemplares**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del **SERVICIO** y uno en el de la **Empresa**.

p.p. CASA DE MONEDA DE CHILE  
ANTONIO LARA BRAVO  
DIRECTOR

POR ORDEN DEL DIRECTOR  
EDISON DIAZ ARAYA  
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

FERNANDO BARRAZA LUENGO  
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
FISCALIA

**ANEXO N°1 A CONTRATO N°1022**

En Santiago de Chile, a 7 de Noviembre de 2003, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, y **CASA DE MONEDA DE CHILE**, R.U.T. N° 60.806.000-6, del giro de impresión, en adelante **LA EMPRESA o LA IMPRENTA**, representada por don Antonio Lara Bravo, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.894.280-4, ambos con domicilio en Avda. Portales N° 3586, Estación Central, se ha convenido el siguiente Anexo N°1, sobre precios del Contrato N° 1022:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO VALOR NETO (\$)
1.	Cartas a Notarios y/o Conservadores	39.-
2.	Anexos con detalle de observaciones a los formularios 2890	29.-
3.	Sobres pre-impresos, etiquetados y mecanizado con los productos anteriores.	59.-

**POR ORDEN DEL DIRECTOR**

p.p. **CASA DE MONEDA DE CHILE**  
**ANTONIO LARA BRAVO**  
**DIRECTOR**

**EDISON DIAZ ARAYA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**FERNANDO BARRAZA LUENGO**  
**SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**



V° B°  
**FISCALIA**